

representación de D. TOMÁS MONTES HERNÁNDEZ, siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre: Resolución expresa de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de fecha 10.06.2004 por la que se inadmitía la petición de responsabilidad patrimonial por los daños ocasionados en su vehículo, al cruzarse un jabalí cuando circulaba por la carretera EX-108, formulada ante la referida Consejería por importe de 2.369,50 €.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas legislación vigente

RESUELVO:

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia nº 188, de 22 de noviembre de 2004, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº I de Mérida dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 209 de 2004, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por DON TOMÁS MONTES HERNÁNDEZ representado por el Procurador de los Tribunales DON LUIS MENA VELASCO, contra la resolución expresa de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de fecha 10.6.2004 por la que se inadmitía la solicitud de reclamación por responsabilidad patrimonial por los daños ocasionados en su vehículo, al cruzarse un jabalí cuando circulaba por la carretera EX-108, formulada ante la referida Consejería por importe de 2.369,50 €, ANULAMOS la misma por no ser ajustada a Derecho y CONDENAMOS a la Administración Autónoma demandada a abonar al actor la suma de 2.369,50 €, más el interés legal desde la fecha de presentación de la reclamación administrativa. Sin hacer especial pronunciamiento respecto a las costas procesales causadas.”

Mérida, a 24 de enero de 2005.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

RESOLUCIÓN de 24 de enero de 2005, del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 189/2004, de 22 de noviembre, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº I de Mérida en el recurso contencioso administrativo nº 200/2004.

En el Recurso Contencioso-Administrativo, núm. 200/2004, promovido por la Procuradora Sra. Viera Ariza, en nombre y representación de D. EMILIANO CARRERO CARRASCO, siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre: Resolución expresa de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente por la que se inadmitía la petición de responsabilidad patrimonial por los daños ocasionados en su vehículo, al cruzarse un jabalí cuando circulaba por la carretera EX-207, antes C-523, formulada el 26.12.03 ante la referida Consejería.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente

RESUELVO:

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia nº 189, de 22 de noviembre de 2004, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº I de Mérida dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 200 de 2004, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por DON EMILIANO CARRERO CARRASCO representado por el Procurador de los Tribunales DOÑA NATIVIDAD VIERA ARIZA, contra la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente por la resolución dictada por dicha Consejería en la que se inadmitía la reclamación por responsabilidad patrimonial por los daños ocasionados en su vehículo, al cruzarse un jabalí cuando circulaba por la carretera EX-207, antes C-523, formulada el 26.12.03 ante la referida Consejería, ANULAMOS la misma por no ser ajustada a Derecho y CONDENAMOS a la Administración Autónoma demandada a abonar a la actora la cantidad de 3.193,78 €, más el interés legal desde la fecha de presentación de la reclamación administrativa. Sin hacer especial pronunciamiento respecto a las costas procesales causadas.”

Mérida, a 24 de enero de 2005.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ